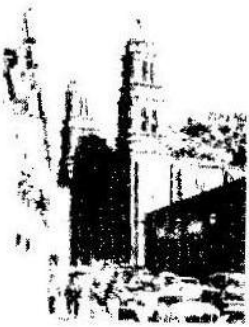


Lineamientos Generales para la Incorporación de Nuevos Asociados al CONPAB-IES

(Aprobados en la XIX Reunión Anual del Consejo)



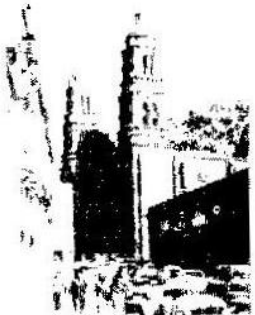
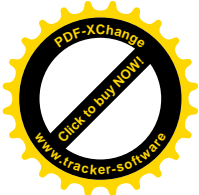
Antecedentes

En la XVII Reunión Anual del CONPAB, celebrada en La Paz, en marzo del 2001, se tomó la resolución de dar formalidad a este grupo de trabajo con el fin de facilitar su gestión y operación. Con este espíritu, el 21 de enero de 2002, en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se firmó el Acta Constitutiva del CONPAB-IES, transformándolo en Asociación Civil.

Para dar continuidad a este propósito, en la XVIII Reunión Anual del CONPAB-IES, celebrada en la Ciudad de Morelia, Mich., en marzo de 2002, por mandato de la Asamblea se aprueba el Estatuto y se plantea la necesidad de elaborar los Lineamientos generales para la incorporación de nuevos asociados al CONPAB-IES. En este sentido, la Comisión de Honor y Justicia presentó a consideración de la Asamblea General en la XIX Reunión Anual los siguientes:

Lineamientos

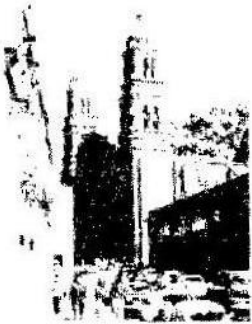
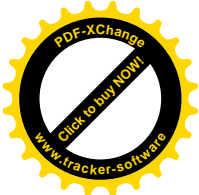
1. Con base en lo establecido en el Art. Sexto, de los estatutos, la posibilidad de incorporarse como asociado será exclusivamente para Instituciones de Educación Superior miembros de la ANUIES, de carácter público o privado, dando prioridad a las instituciones públicas.
2. A fin de ser considerada como candidata para incorporarse al CONPAB-IES, la institución en cuestión deberá:
 - 2.1 Contar con la infraestructura bibliotecaria necesaria para afiliarse al CONPAB-IES.
 - 2.2 Estar afiliada a alguna de las Redes integrantes del CONPAB-IES



- 2.3 Contar con una antigüedad mínima de un año de trabajo en la Red.
3. Se aceptará la incorporación de un máximo de cinco instituciones por ejercicio de Comité Directivo; pudiéndose dar la posibilidad de incorporar, no más de dos o tres instituciones por año.
4. La incorporación de miembros se hará de acuerdo al orden cronológico de recepción de solicitudes ante el Comité Directivo.

Procedimientos internos a seguir en las redes regionales

1. Una vez cubiertos los requisitos señalados, la institución interesada solicitará al presidente de la Red a la cual pertenece, su incorporación al CONPAB-IES. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y podrá ser presentada por el director de la biblioteca o sistema bibliotecario solicitante.
2. La Red respectiva, evaluará y avalará que la institución solicitante cubre los requisitos y cuenta con la infraestructura bibliotecaria necesaria para establecer convenios de cooperación con los diversos sistemas bibliotecarios del CONPAB-IES.
3. El Presidente de la Red, enviará al Comité Directivo la propuesta fundamentada de incorporación, incluyendo la siguiente documentación:
 - 3.1 Carta de intención de pertenecer al CONPAB-IES signada por el director de la biblioteca o del sistema bibliotecario.
 - 3.2 Descripción de la infraestructura física con que cuenta la biblioteca o sistema de bibliotecas.
 - 3.3 Descripción de los recursos humanos con que cuenta y servicios que ofrece.
4. El Comité Directivo evaluará la propuesta y dará respuesta a la solicitud realizada por el Presidente de la Red en un término no mayor de 30 días naturales.



5. Si la solicitud fuese aprobada en primera instancia por el Comité Directivo, se notificará al Presidente de la Red que la petición de ingreso será sometida en la próxima Asamblea General. Para ello, el Comité enviará una comunicación al representante legal de la Institución solicitante pidiéndole un oficio donde ratifique su respaldo a la solicitud previamente realizada por su director de bibliotecas para que participe activamente en los proyectos de cooperación y demás trabajos del CONPAB-IES.
6. Si el dictamen del Comité Directivo resultara negativo, tendrá el recurso de inconformarse a través de la Red y del Sistema Bibliotecario, ante la Comisión de Honor y Justicia para apelar contra la resolución emitida. El fallo de esta Comisión será inapelable.

Obligaciones de los asociados incorporados

Una vez aceptados como miembros del CONPAB-IES, las instituciones se sujetan al Capítulo Segundo del Acta Constitutiva del Consejo, en lo relativo a los derechos y obligaciones de los asociados.